## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hace pública la nueva adjudicación como consecuencia de la renuncia que se cita.

En relación a la renuncia presentada por don Giuseppe Beluschi Fabeni, con NIE X-4788538-F, como adjudicatario de la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias, según Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de 11 de octubre de 2008, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

## RESUELVO

Primero. Aceptar la renuncia presentada por don Giuseppe Beluschi Fabeni, con NIE X-4788538-F, como adjudicatario de la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias.

Segundo. Adjudicar por el tiempo restante la beca de formación en el Área de Políticas Migratorias a doña Mercedes Isabel Fernández Navarro, con DNI 74.651.699-R, siguiente en la relación de candidatos seleccionados.

Tercero. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.12000229.48200.31J.3 para el año 2009 y 3.1.12000229.48200.31J.3.2010 para el año 2010, su dotación económica es de 1.250,00 € mensuales y su duración será desde el día 9 de marzo de 2009, fecha de su incorporación a este Centro Directivo, hasta el 8 de enero de 2010.

Cuarto. Notifiquese a la adjudicataria, con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar afectada en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa; podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de marzo de 2009.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de febrero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, y se dis pone su inscripción en el Registro de Colegios Profesio nales de Andalucia

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su articulo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe de consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirár las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso adaptarán sus estatutos a dicha Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Indus triales de Granada ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta Genera Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 5 de noviembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto er los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, regu ladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 de Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

## DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los